

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

RESOLUCIÓN N° 085

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMP-CMA-001-2022

El Presidente del Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley 136 de 1994; ley 617 de 2000; y de conformidad con las facultades en materia de contratación otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA requiere adelantar proceso de selección cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA"

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere conocimientos especializados para asesorar el programa de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles e intereses asegurables del Concejo municipal de Pereira, el presente proceso de contratación se llevara a cabo a través de la modalidad de concurso de méritos abierto.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y la justificación del objeto y se encuentra debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por la dependencia jurídica y líder de programa de la Corporación, conforme a lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

Que para dar cumplimiento al objeto del concurso de merito no se requiere presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo al artículo 1341 del Código de Comercio "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario".

Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en la plataforma SECOP II.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición para el año 2022.

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

Que dentro del estudio previo esta claramente señalada la necesidad de adelantar el concurso de méritos abierto.

Que atendiendo el cronograma electrónico, durante el termino para solicitar limitación a convocatoria MIPYMES, solo se recibió una solicitud de limitación mediante mensaje CO1.MSG.3573450 por parte del interesado JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

Que como consecuencia de dicha manifestación, el presente proceso de selección de contrataista no quedara limitado a MIPYMES.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos abiertos CMP-CMA-001-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

Artículo 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso será el establecido en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II.

Parágrafo. El cronograma podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2º del numeral 4º y el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

Artículo 3. En los términos dispuestos por la normatividad, el CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, se permita reiterar la convocatoria a las veedurías ciudadana constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen sus actividades durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección.

Artículo 4. EL presente proceso no se limita a MIPYMES por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5. Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto de tramite.

Artículo 6. Publíquese la presente resolución, el pliego de condición y los documentos definitivos del proceso en la plataforma SECOP II

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

Dada en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNÁN MUÑOZ CHÁVEZ
Presidente

Reviso. Sebastián Arias Hoyos. Asesor jurídico externo. 